



VIERNES 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXVII - N° 180
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD RÍO CEBALLOS

Licitación Pública

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS EZEQUIEL E. LEMOS MEDIANTE DECRETO N° 386/2024 LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DEL PREDIO TENIS-PADDLE UBICADO EN EL CAMPO DE DEPORTES MUNICIPAL JORGE NEWBERY APROBADA POR ORDENANZA N°2968/2024. La Municipalidad de Río Ceballos convoca a licitación pública para la concesión para la explotación comercial del predio "Paddle-Tenis" compuesto de una superficie aproximada de 4.106 metros cuadrados y que comprende dos (2) canchas de Tenis, una (1) cancha de hockey, tres (3) canchas de Paddle, un (1) espacio de usos múltiples y dos (2) baños conforme Pliego General de Condiciones y Pliego Particular de condiciones, Ordenanza de autorización de llamado y decreto a tal fin disponibles para su retiro en las Oficinas de la Municipalidad sita en calle Av. San Martín N° 4.413 de Río Ceballos, Pcia. de Cba., de lunes a viernes de 8 hs a 14 hs. El término de la recepción de las propuestas se realizará en Mesa de Entradas de este Municipio desde el día 30 de Agosto al 20 de Septiembre de 2024 en la referidas oficinas. Fecha de apertura de sobres será el día 23 de Septiembre del corriente a partir de las 11:30hs en las mencionadas oficinas. El pliego referido podrá ser adquirido por los interesados en la Secretaría de Intendencia de este Municipio, de Lunes a Viernes, en horario de 07:15 a 13:00hs, de manera gratuita. Por demás consultas pueden comunicarse vía mail a la dirección intendencia@rioceballos.gov.ar.

4 días - N° 551257 - \$ 20790 - 10/9/2024 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD RÍO CEBALLOS

Licitación Pública Pag. 1

COMUNA VILLA CERRO AZUL

Resolución N° 30/2024: Pag. 1

COMUNA COLONIA DE ITURRASPE

Resolucion N° 21/24 Pag. 2

Resolucion N° 23/24 Pag. 2

MUNICIPALIDAD CHILIBROSTE

Decreto Municipal N.° 01/2024 Pag. 3

Decreto Municipal N.° 02/2024 Pag. 3

Decreto Municipal N.° 03/2024 Pag. 3

Decreto Municipal N.° 04/2024 Pag. 3

Decreto Municipal N.° 05/2024 Pag. 4

Decreto Municipal N.° 06/2024 Pag. 4

Decreto Municipal N.° 07/2024 Pag. 4

Decreto Municipal N.° 08/2024 Pag. 4

Decreto Municipal N.° 09/2024 Pag. 4

Decreto Municipal N.° 10/2024 Pag. 4

Decreto Municipal N.° 11/2024 Pag. 5

Decreto Municipal N.° 12/2024 Pag. 5

Decreto Municipal N.° 13/2024 Pag. 5

Decreto Municipal N.° 14/2024 Pag. 5

Ordenanza N° 417/2024 Pag. 5

Ordenanza N.° 418 /2024 Pag. 7

Ordenanza N° 419 /2024 Pag. 7

Ordenanza N.° 420 /2024 Pag. 7

Ordenanza N.° 421 /2024 Pag. 8

MUNICIPALIDAD LAS PERDICES

Notificación Pag. 8

COMUNA VILLA CERRO AZUL

Resolución N° 30/2024:

Villa Cerro Azul, 26 de agosto de 2024

Ref: Convenio de Prórroga de Competencia

VISTO: La necesidad de la Comuna de Villa Cerro Azul de contar con un instrumento para hacer cumplir las Resoluciones Comunes, y hacer efectivo el cobro ante las contravenciones e infracciones cometidas a las disposiciones nacionales, provinciales y comunales vigentes o a dictarse, dentro del ejido de Villa Cerro Azul,

Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el Artículo 190 de la Constitución Provincial; la Ley N° 8102 "Régimen de Municipios y Comunas"; las Ordenanzas N° 801/2024 de Creación del Tribunal de Faltas de la Municipalidad de Salsipuedes y N° 1558/2024; y las atribuciones conferidas por los instrumentos mencionados.

LA COMISION DIRECTIVA
DE LA COMUNA DE
VILLA CERRO AZUL
RESUELVE

Artículo 1: Fírmese el CONVENIO DE PRORROGA DE COMPETENCIA entre la MUNICIPALIDAD DE SALSIPUEDES y la COMUNA DE VILLA CERRO AZUL.

Artículo 2: Deléguese en la Municipalidad de Salsipuedes el juzgamiento y sanción de las contravenciones a las disposiciones legales que

hacen a su competencia, para ser cumplida a través del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de Salsipuedes.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, publíquese, protocolícese y archívese

1 día - N° 550933 - s/c - 6/9/2024 - BOE

COMUNA **COLONIA DE ITURRASPE**

RESOLUCION N° 21/24

VISTO: Que por Resolución N°03/2024, se implementó el "PROGRAMA DE APOYO LABORAL DE LA COMUNA DE COLONIA ITURRASPE", en el marco de lo dispuesto por el Art. 197 Suc y Concordante y Decreto N° 813/01, Programas de Emergencia Social y Ocupacional.-.

CONSIDERANDO:

a) Que el artículo 1 de mencionada resolución prevé la facultad de prórroga por igual periodo, es decir, por noventa días (90).

b) Que la necesidad de servicio por el cual ha sido dictado el mencionado programa sigue subsistiendo, así también como las condiciones económicas y sociales existentes al momento del dictado. Razón por la cual se hace indispensable ejecutar la prórroga en las mismas condiciones.

c) Que para el buen funcionamiento de esta administración comunal, es menester la incorporación, organización y reubicación del personal para que se refuerce y realicen las tareas encomendadas a las mismas, solucionado de esta manera las necesidades de la comunidad.

d) Que conforme a la legislación vigente la comuna está facultada para dictar este tipo de resoluciones.

Es por ello que conforme que, la Comisión Comunal:

RESUELVE:

Art. 1º) Prorrogar el "PROGRAMA DE APOYO LABORAL DE LA COMUNA DE COLONIA ITURRASPE", a partir del vencimiento de mismo, y por el termino de noventa (90) días, contados a partir del 18 de Septiembre de 2024. En las mismas condiciones establecidas en la Resolución N°03/2024, con la salvedad del artículo siguiente.

Art. 2º) Los participantes de este PROGRAMA, percibirán mensualmente desde la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) y hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000), los que serán determinados por la autoridad de aplicación, conforme a la tarea que desarrollen, teniendo en cuenta la responsabilidad y eficiencia.

Art. 3º) El gasto que genere el presente PROGRAMAS SOCIALES CON CONTRAPRESTACIÓN DE SERVICIOS del Presupuesto vigente y a igual partida de futuros presupuestos y/o a la partida presupuestaria que correspondiere según la tarea o programa específico a implementar.-

Art. 4º) PUBLIQUESE, Y PROTOCOLÍCESE.

COMUNA DE COLONIA ITURRASPE, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ANEXO

1 día - N° 551540 - s/c - 6/9/2024 - BOE

RESOLUCION N° 23/24

VISTO: Que en el marco de la Ley Nro. 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias y sus Decretos Reglamentarios, se invita a los Municipios Y Comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a la Ley Provincial de Tránsito, quedando en tal caso automáticamente establecida la reciprocidad entre aquellos y el Poder Ejecutivo Provincial, con relación a la materia de que se trata; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial de Tránsito Nro. 8560 sus leyes modificatorias y decretos reglamentario, han sido inspiradas en la necesidad de contar con una herramienta común a toda la jurisdicción provincial, tendiente a brindar una solución efectiva, eficiente e integral a la seguridad vial.

Que, el principal objetivo es la centralización normativa para implementar a través de la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial, una descentralización operativa que contemple la problemática del tránsito y la circulación de personas y vehículos en general.

Que, con motivo de la adhesión no se resigna ninguna de las potestades y atribuciones que le han sido delegadas a este ente comunal, sino buscar la cohesión con la legislación provincial y a favor de la ciudadanía.

Que la presente adhesión tiene como objetivo fundamental, buscar la armonía normativa, evitando contradicciones a la hora de aplicar normas, y además no vulnera cláusulas constitucionales algunas.

Por ello, y conforme las facultades otorgadas por la Constitución Provincial, la Ley N°8102, y demás legislación aplicable, y en uso de esas atribuciones, la Comisión Comunal:

RESUELVE:

Art. 1.: ADHIÉRASE a la Ley Provincial de Tránsito Nro. 8560, sus modificatorias y sus Decretos Reglamentarios (T.O. 2004). Ello a los fines de concertar y coordinar políticas estructurales que hagan al efectivo cumplimiento de los preceptos legales precitados.

Art. 2.: DEROGASE, cualquier normativa o resolución que se oponga a la presente adhesión.

Art. 3.: FACULTASE, al Sr. Presidente Comunal, a suscribir los convenios necesarios a los fines de la aplicación de la presente norma.

Art. 4.: CÚMPLASE, PUBLIQUESE, Y PROTOCOLÍCESE.

COMUNA DE COLONIA ITURRASPE, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ANEXO

2 días - N° 551546 - s/c - 9/9/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD **CHILIBROSTE**

DECRETO MUNICIPAL N.º 01/2024

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE EN USOS DE SUS FACULTADES, DECRETA:

Artículo 1º.- RECONducIR la ORDENANZA de PRESUPUESTOS Y CONTRATACIONES N° 393/2022 y sus modificaciones que tuvo vigencia en el año 2023 y que se aplicará en el año 2024 hasta que se apruebe la nueva Ordenanza de Presupuesto y Contrataciones del presente período fiscal. -

Artículo 2º.- ESTABLECESE que esta reconducción de la Ordenanza de presupuesto y Contrataciones se efectúa conforme lo establece el artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal 8102 y sus modificatorias.

Artículo 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

02 de enero de 2024. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

Fdo Cesar Morena Intendente.

1 día - N° 551165 - s/c - 6/9/2024 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N.º 02/2024

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE EN USOS DE SUS FACULTADES, DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza Número 416/2023, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 26 de diciembre del año 2023.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

02 de enero de 2024. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste

Fdo Cesar Morena Intendente.

1 día - N° 551166 - s/c - 6/9/2024 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N.º 03/2024

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES: DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- FIJASE para el Cargo de Intendente Municipal, secretario de Gobierno y demás personal municipal que realice gestiones y trámites municipales las siguientes sumas compensatorias: para traslados de más de 150 Kms. y hasta 350 Kms. la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25000.00) y para traslados de más de 350 Kms, la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50000.00).

En caso que la duración del viaje demande más de una jornada por cada día que transcurra se deberá adicionar un treinta por ciento (30%) del tramo que corresponda.

ARTÍCULO 2º.- REINTEGRESE a los funcionarios y empleados el cien por ciento (100%) de los gastos de movilidad (Combustibles, peajes, alojamiento, etc), ocasionados con motivo de traslados por gestiones y trámites municipales, con rendición de los respectivos comprobantes.

ARTÍCULO 3º.- IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto a las partidas presupuestarias: 1.1.1.03.08 viáticos y movilidad o 1.1.03.24 compensación de gastos por gestión municipal.

ARTÍCULO 4º.- COMUNIQUESE, publíquese, Dese al Registro Municipal y archívese.

02 de enero de 2024. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

Fdo Cesar Morena Intendente.

1 día - N° 551167 - s/c - 6/9/2024 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N.º 04/2024

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE: DECRETA:

Artículo 1º: CONTRATESE en forma directa los servicios del Sr. REINALDO JOSE GUEVARA ZAMORA, de nacionalidad venezolana, D.N.I. N° 95.966.275, para desempeñarse como paramédico, auxiliar de servicios sanitarios, de salud y sociales, acompañante en emergencias y en ambulancias y otros servicios de la salud Pública que se requieran en la localidad de Chilibroste; Dependiente del Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: APRUEBASE el contrato de locación de servicios que se incorpora como ANEXO UNICO y que constituye parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º: IMPUTESE la erogación que demande la presente contratación a la partida presupuestaria N° 1.1.03.17, PERSONAL CONTRATADO -SISTEMA DE SALUD, DISPENSARIO, ASISTENCIA, OTROS-.

Artículo 4º.- COMUNIQUESE a las demás áreas de Gobierno, PUBLIQUESE, Dese al RM Y archívese.

30 de enero de 2024. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

Fdo Cesar Morena Intendente.

1 día - N° 551168 - s/c - 6/9/2024 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N.º 05/2024

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE EN USOS DE SUS FACULTADES, DECRETA:

Artículo 1º.- OTORGUESE un adicional no remunerativo (bono), para el personal de planta permanente, funcionarios, personal contratado y beneficiarios de los programas de incentivo al empleo implementados por el municipio, por la suma y montos que se detallan en el Anexo I, que se adjunta y es parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- LOS gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las correspondientes partidas del presupuesto en ejecución a la fecha de entrada en vigencia de esta normativa.

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese. -

31 de enero de 2024. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste

Fdo Cesar Morena, Intendente.

1 día - N° 551169 - s/c - 6/9/2024 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N.º 06/2024

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE DECRETA

Artículo 1º.- CONTRATASE al Sr. TISIANO MAURICIO BENITEZ, para desempeñarse en el área de Administración y de Servicios Generales de la Municipalidad, dependiente del Poder Ejecutivo Municipal y en consecuencia APRUEBASE el contrato de locación de servicios que se incorpora como ANEXO UNICO y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º.- IMPUTESE Las erogaciones que demande la presente Contratación a la Partida: "PERSONAL CONTRATADO" CUENTA N° 1.1.01.02.1.01. del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º.- El presente instrumento será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, publíquese, dese a la dirección de personal, al Registro Municipal y archívese.

31 de enero de 2024. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

Fdo. Cesar Morena, Intendente.

1 día - N° 551414 - s/c - 6/9/2024 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N.º 07/2024

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE EN USOS DE SUS FACULTADES, DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza Número 417/2024, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 19 de febrero del año 2024.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

20 de febrero de 2024. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

Fdo. Cesar Morena, Intendente.

1 día - N° 551417 - s/c - 6/9/2024 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N.º 08/2024

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE EN USOS DE SUS FACULTADES, DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza Número 418/2024, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 19 de febrero del año 2024.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

20 de febrero de 2024. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

Fdo. Cesar Morena, Intendente.

1 día - N° 551418 - s/c - 6/9/2024 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N.º 09/2024

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE EN USOS DE SUS FACULTADES, DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza Número 419/2024, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 19 de febrero del año 2024.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

20 de febrero de 2024. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

Fdo. Cesar Morena, Intendente.

1 día - N° 551419 - s/c - 6/9/2024 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N.º 10/2024

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USO DE SUS FACULTADES: DECRETA

Artículo 1°- COMPENSACE las partidas del presupuesto general de recursos y gastos vigentes 2024 de acuerdo al anexo 1 de la presente.

Artículo 2°- La Presente Compensación que lleva el Numero uno (1), se aplica a partidas del presupuesto general de gastos y cálculo de recursos del año 2024, no alternando el monto total del Presupuesto fijado en la suma de PESOS SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES (\$ 602.786.000)

Artículo 3°- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

26 de febrero de 2024. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

Fdo. Cesar Morena, Intendente.

1 día - N° 551420 - s/c - 6/9/2024 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N.° 11/2024

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE EN USOS DE SUS FACULTADES, DECRETA:

Artículo 1°- OTORGUESE un adicional no remunerativo (bono), para el personal de planta permanente, funcionarios, personal contratado y beneficiarios de los programas de incentivo al empleo implementados por el municipio, por la suma y montos que se detallan en el Anexo I, que se adjunta y es parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°- LOS gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las correspondientes partidas del presupuesto en ejecución a la fecha de entrada en vigencia de esta normativa.

Artículo 2°- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese. -

28 de febrero de 2024. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

Fdo. Cesar Morena, Intendente.

1 día - N° 551422 - s/c - 6/9/2024 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N.° 12/2024

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USO DE SUS FACULTADES: DECRETA

Artículo 1°- COMPENSACE las partidas del presupuesto general de recursos y gastos vigentes 2024 de acuerdo al anexo 1 de la presente.

Artículo 2°- La Presente Compensación que lleva el Numero dos (2), se aplica a partidas del presupuesto general de gastos y cálculo de recursos del año 2024, no alternando el monto total del Presupuesto fijado en la suma de PESOS SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES (\$ 602.786.000)

Artículo 3°- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

01 de marzo de 2024. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

Fdo. Cesar Morena, Intendente.

1 día - N° 551423 - s/c - 6/9/2024 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N.° 13/2024

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE EN USOS DE SUS FACULTADES, DECRETA:

Artículo 1°- Promúlguese la Ordenanza Número 420/2024, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 25 de marzo del año 2024.-

Artículo 2°- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

26 de marzo de 2024. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

Fdo. Cesar Morena, Intendente.

1 día - N° 551424 - s/c - 6/9/2024 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N.° 14/2024

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE EN USOS DE SUS FACULTADES, DECRETA:

Artículo 1°- Promúlguese la Ordenanza Número 421/2024, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 25 de marzo del año 2024.-

Artículo 2°- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

26 de marzo de 2024. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

Fdo. Cesar Morena, Intendente.

1 día - N° 551427 - s/c - 6/9/2024 - BOE

ORDENANZA N° 417/2024

PROYECTO DE ORDENANZA CONTRUCCION DE LA RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL – 3 ETAPA

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 417/2024

Artículo 1°: AUTORIZASE al D.E.M. a llevar adelante las gestiones necesarias para la ejecución y construcción de la RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE – ETAPA TERCERA y sus instalaciones complementarias, la que deberá ejecutarse de conformidad al plano del Proyecto DC. N° 05065/003 y DECLARASE la misma de UTILIDAD PUBLICA y PAGO OBLIGATORIO.

Artículo 2°: ESTABLECESE una CONTRIBUCION ESPECIAL POR MEJORAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE REDES DE GAS a los vecinos frentistas beneficiados por la construcción de la obra mencionada en el artículo primero.

Artículo 3°: AUTORÍZASE el uso de la vía pública a los fines de la ejecución de la obra DC N° 05065/003 y se aprueba mediante la promulgación de esta Ordenanza todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en referencia gestiones y tramitaciones realizadas ante el Gobierno de la Pcia. de Córdoba y ante ECOGAS para la concreción del proyecto de red domiciliaria.

Artículo 4°: HABILITASE un Registro de Oposición, previo al inicio de la obra y por el término de 30 (treinta) días corridos a partir de la apertura del mismo. Quien desee oponerse deberá acreditar su condición de propietario o poseedor del inmueble que será beneficiado por la obra.

Si las Oposiciones no superaren el 30% (treinta por ciento) del total de los vecinos frentistas de la obra a ejecutar, la Municipalidad quedará automáticamente autorizada a disponer las medidas necesarias tendientes a la ejecución de la misma.

El D.E.M. determinará y publicará en los medios de difusión locales la fecha de apertura y cierre del Registro de Oposición, con indicación de su función, requisitos y horario de atención.

Artículo 5°: SE define como BENEFICIARIO a todo aquel propietario, poseedor o tenedor de la/s parcelas que serán abastecidas por la red de gas en los distintos barrios y zonas de la localidad comprendidos en el proyecto mencionado en el artículo 1°. Queda excluida la totalidad de las obras necesarias para la red domiciliaria interna

Artículo 6°: Determinación de la Unidad de Contribución (UC):

Se define como tal a los metros lineales de obra que pase por cada uno de los lotes, que para su determinación se define lo siguiente:

- a) Por cada lote (edificado o no) se tomará como UC los metros lineales del inmueble sobre los que pase la red.
- b) Los lotes esquina (edificados o no) y que estén ambos frentes afectados con cañería de gas, los metros serán determinados por el frente de mayor longitud.

Adicionalmente se cobrará a cada Beneficiario el valor del servicio domiciliario integral en aquellos casos que efectivamente se ejecute.

Artículo 7: EL pago de la Contribución Especial por Mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas Natural, es de carácter obligatorio para todos y cada uno de los Beneficiarios.

Artículo 8°: A los fines de la obligatoriedad de pago de cada frentista, se emitirán las liquidaciones correspondientes en un todo de acuerdo con la base de datos del Catastro Municipal, sirviendo la nomenclatura como la más eficaz individualización del inmueble, asimismo tendrá valor de notificación fehaciente con total validez legal, la que podrá ser diligenciada por Oficial Notificante, el cual dejará constancia de la entrega de la liquidación.

Artículo 9°: Modalidades de pago: El cobro de la Contribución Especial por Mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas, podrá ser efectuada conforme a las siguientes modalidades:

- a) Al contado: con un descuento del 10% del monto liquidado.
- b) Al contado: Hasta en 3 cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés.
- c) A Plazo: Hasta en 48 cuotas mensuales, consecutivas y actualizables mensualmente mediante el Índice de precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos) (INDEC), incluido un interés en caso de mora.
- d) Cuando el frente supere los 50 metros, el D.E.M. podrá convenir formas y modalidades de pago especiales, atendiendo cada situación en particular

Artículo 10°. Las fechas de vencimiento de las obligaciones que resulten de aplicación de la presente ordenanza serán del 1 al 15 de cada mes. El solo vencimiento de los plazos establecidos, producirá la mora del deudor, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna, además; En caso de mora o falta de pago de 4 o más cuotas consecutivas o alternadas dará derecho a favor de la Municipalidad de solicitar el reintegro de las mismas y aplicar el interés dispuesto por el D.E.M o tarifaria anual, y cuando el beneficiario tenga 7 cuotas impagas consecutivas o alternadas se dará por caducado el presente convenio sin interpelación alguna, lo que originara el cálculo de la deuda a la fecha con la actualización e intereses correspondientes, inclusive la suspensión automática del servicio, renunciando a todo derecho que le pudiese corresponder. Se Autoriza al D.E.M a actualizar los valores del saldo pendiente y en caso de ser necesario a ampliar la cantidad de cuotas de modo que no resulte tan elevado el pago mensual y puedan los beneficiarios abonar mensualmente cada cuota.

Artículo 11°. FACULTASE al D. E. M a subsidiar total o parcialmente con el Fondo Municipal de Gas, el pago de la obra de gas natural a los frentistas carenciados que demuestren la imposibilidad de hacer frente al monto que les corresponda por la construcción de la obra en cuestión, previa solicitud y análisis de cada caso, en el área de Acción Social Municipal.

Artículo 12°: A todos los efectos queda establecido que la indicación del nombre del presunto propietario que se consigna en el certificado a expedirse, es simplemente indicativo, respondiendo el inmueble afectado cualquiera sea su propietario.-

Artículo 13°: SERA de aplicación en forma subsidiaria, lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales vigentes sobre este tema, en la medida en que no se contradigan con la presente.-

Artículo 14°: LOS Escribanos Públicos y/o funcionarios públicos deberán solicitar en todos los casos de modificaciones o transmisiones de dominio o constitución de derechos reales por inmuebles afectados a la obra, el respectivo

Libre Deuda o la liquidación pertinente a los fines de la retención, que deberá ingresar dentro de las 72 horas de practicada la misma.

Artículo 15°: SE establece que el precio del metro lineal de red a los fines de la determinación de la Unidad de Contribución (UC) en la suma de pesos quince mil (\$ 15.000.00), y el valor del Servicio Domiciliario Integral en la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000.00) y lo recaudado será ingresado al FONDO MUNICIPAL DE GAS, creado por Ordenanza N°278/2018.

Artículo 16°. La Distribuidora de Gas del Centro S.A. o quien lo pudiera remplazar en el futuro, deberá solicitar libre de deuda Municipal para la conexión del servicio a cada beneficiario comprendido en el proyecto mencionado en el artículo 1°.

Artículo 17°. Se suscribirá un convenio con cada frentista de acuerdo al plan elegido. El hecho de que el contribuyente/frentista no firme el convenio no exime al mismo de la deuda de la cuenta, en virtud que la obra fue declarada de utilidad pública y al momento de suscribirse se hará a valores actualizados.

Artículo 18°. Los frentistas beneficiarios de esta etapa de la obra de gas natural que no se suscriban dentro de los 6 meses de finalizada la obra, se le adecuarán los importes de pago de acuerdo a los valores vigentes, como así también las modalidades de pago.

Artículo 19°.- AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a percibir el cobro por adelantado a los frentistas de obras de gas natural –que deseen hacerlo-, cuyas propiedades se encuentren incluidas en el proyecto de obras de esta Ordenanza “CONSTRUCCION DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE GAS NATURAL – 3° ETAPA” conforme al artículo 1° de la presente Ordenanza,-. Quienes adhieran a esta modalidad recibirán recibos provisorios a cuenta de la liquidación final (certificado de Obra) una vez concluidos y aprobado los trabajos.

Artículo 20°.- LO DISPUESTO en la presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación

Artículo 21°: COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 19 días del mes de febrero del año 2024.-

Fdo Raquel Acosta Pta Concejo.

1 día - N° 551171 - s/c - 6/9/2024 - BOE

ORDENANZA N.º 418 /2024

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE
CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N.º 418 /2024

Artículo 1°.- ADHIÉRASE la Municipalidad de Chilibroste a la Ley Pcial. N° 10.954 (BOE 21.12.2023) promulgada por Dec. N° 2415/23, de

fecha 21.12.2023, en cuanto sus disposiciones sean de aplicación en el Municipio conforme su marco de competencia territorial y material y sin perjuicio de las facultades legales propias y reglamentarias que a éste le corresponden en virtud del principio de la autonomía municipal y los poderes reservados de gobierno (arts. 180, 185 y 186 conc. art. Ley N° 8102 y modif.).-

Artículo 2.- FACÚLTASE al D.E.M. a suscribir todos los acuerdos necesarios con el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y demás Órganos establecidos en la Ley Pcial. N° 10.954 y a dictar los actos administrativos correspondientes a efectos de la aplicación en esta localidad de dicha normativa.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 19 días del mes de febrero del año 2024.-

Fdo Raquel Acosta Pta Concejo.

1 día - N° 551173 - s/c - 6/9/2024 - BOE

ORDENANZA N° 419 /2024

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE
CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 419 /2024

Art. 1° RATIFIQUESE el Convenio de Adhesión firmado por el Intendente Municipal Sr. CESAR FERNANDO MORENA, con la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada por el Señor Secretario de Transporte Lic. JUAN MARCELO RODIO RAMIREZ, con fecha de febrero del 2024.

Art. 2° Comuníquese, entréguese copia certificada a la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y Archívese.

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 19 días del mes de febrero del año 2024.-

Fdo Raquel Acosta, Pte Concejo.

1 día - N° 551177 - s/c - 6/9/2024 - BOE

ORDENANZA N.º 420 /2024

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE
CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N.º 420 /2024

Artículo 1°.- DISPONESE un incremento salarial del 15% (quince por ciento) sobre el sueldo básico de la Planta Política (Intendente y secretaria de



Gobierno), del Personal Superior Jerárquico, del Personal Contratado y del Personal Permanente sobre los haberes básicos del mes de febrero del año 2024.

Artículo 2°.- Póngase en vigencia el Art. 1, con las modificaciones de los componentes y correcciones pertinentes, a partir del 1° de marzo de 2024, según la escala de sueldos que como Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 3°.- Incrementase un quince por ciento (15 %) el sueldo básico del Personal Jornalizado, sobre el sueldo básico del mes de febrero del año 2024.

Artículo 4°.- Póngase en vigencia el Art. 3, con las modificaciones de los componentes y correcciones pertinentes, a partir del 1° de abril de 2024, según la escala de sueldos que como Anexo II forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 5°.- Dichos incrementos estarán sujeto a aportes previsionales, obras sociales y a ART de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 6°.- AUTORICESE al D.E.M. si fuera necesario a realizar compensaciones entre las Partidas de Erogaciones a fin de cumplir con los compromisos asumidos por la presente, en tanto y en cuanto dichos refuerzos no impliquen incremento en el monto global ya autorizado.

Artículo 7°.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los .. días del mes de marzo del año 2024. -

Fdo Raquel Acosta, Pte Concejo.

1 día - N° 551178 - s/c - 6/9/2024 - BOE

ORDENANZA N.º 421 /2024

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N.º 421 /2024

Artículo 1°.- Adhiérase al Decreto Provincial N° 0066/24 que crea al "Programa de Fortalecimiento Educativo Territorial - Coordinaciones Locales de Educación," conforme a lo expresado en los considerandos de la presente. -

Artículo 2°.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 25. días del mes de marzo del año 2024. -

Fdo. Raquel Acosta, Pte Concejo.

1 día - N° 551179 - s/c - 6/9/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD LAS PERDICES

Notificación

CITACIÓN: El Sr. Intendente de la Municipalidad de la localidad de Las Perdices, Arq Sergio Avalis, por orden de la Sra. Jueza Administrativa de Faltas Municipal con Competencia Tributaria, Dra Lourdes Pajón Juárez, en Autos Caratulados: "RIVAROLA FERNANDO LINDOR p.s.i. CODIGO REGIONAL DE FALTAS 486/96. ACTA CONTRAVENCIONAL N° 00002349. EXPTE LETRA R N° 0564 iniciado con fecha 05 de abril de 2024, CITA y EMPLAZA a RIVAROLA FERNANDO LINDOR, sin otro dato filiatorio, EN CALIDAD DE TITULAR REGISTRAL Y / O A SUS HEREDEROS EN CASO DE CORRESPONDER, Y A TODO AQUEL QUE SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL TERRE-

NO CONSTATADO Y ACOMPAÑEN PRUEBA QUE ACREDITEN EL DERECHO ESGRIMIDO ubicado en la localidad de Las Perdices, Dpto Tercero Arriba Pedania Punta del Agua, ubicado en calle Maipu s/n, que se designa como: Datos del inmueble: NOMENCLATURA CATASTRAL 33-06-11-01-01-013-009, NUMERO DE CUENTA 330603317271, DESIGNACION Mz 30 Lts I, NUMERO CE CUENTA MUNICIPAL 01711 a que comparezcan a este JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS CON COMPETENCIA TRIBUTARIA, sito en calle Sarmiento N° 826, de esta Localidad, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

3 días - N° 549297 - \$ 6849,60 - 6/9/2024 - BOE

